

ner de tal Cavallero de Sello, y Pendon hasta S.ⁿ Ju-
an de Junio de este año que se heche esta Suerte a menos
que el referido por D.ⁿ Juan de Sandoval no se halle
antes avilitado en su Oficio de Rexidor, y con to-
das las proporciones de salud, y de mas necesidad
para desempeñar a quel encargo

R.^a Cedula de la
buena y recta adm.^{on}
Justicia.

Diose una R.^a Cedula de S.^m y S.^a de su Real
Consejo con fecha en Madrid a treinta de Diciembre
del año proximo pasado referendada de D.ⁿ Pedro
Escobedo de Arzobispo Ob.^{no} de Camara por la qual se
manda guardar el R.^a Decreto inserto en que se
encarga a todos los Ministros, Juiciciales, y Personales
del Reino se dediquen al cumplimiento de sus obligar-
ciones en la buena, y recta administracion de Jus-
ticia contentiendose cada uno en lo que pertenece a
su Empleo: Con lo demas que contiene; y la Ciudad
en su intelixencia, y del Auto provehido a su
continuacion por el V.^o Corresidor: Acordó se guar-
de, y cumpla lo mandado por S.^m en dha R.^a
Cedula, y que un Exemplar de ella se coloque en
el Libro de Cartas R.^a para los efectos que
combenzan.

R.^a Cedula de la crea-
cion de vales de la
obsequia Imper.
de Aragon.

Diose R.^a Cedula de S.^m dada en Madrid
a treinta de Diciembre del año proximo referendada
de D.ⁿ Juan Antonio Piere, y Penuelas Ob.^{no} de Camara

